

Expediente: 4398/23

Carátula: SANTUCHO LUIS ADOLFO Y OTRA C/ DUMAS RUIZ HUIDOBRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 16/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - ORBIS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

9000000000 - DUMAS RUIZ, HUIDOBRO-DEMANDADO/A 20266840072 - SANCHEZ, JOSEFA AMANDA-ACTOR/A 20266840072 - SANTUCHO, LUIS ADOLFO-ACTOR/A 90000000000 - IBARRA, PAOLA JULIANA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4398/23



H102335512049

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "SANTUCHO LUIS ADOLFO Y OTRA c/ DUMAS RUIZ HUIDOBRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 4398/23

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: GARCIA CORREA, MARIA EUGENIA - 12/05/2025 20:00

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado SANCHEZ FERNANDO, MP: 10093 y a la letrada GARCIA CORREA MARIA EUGENIA, MP: 9987, por presentados como apdoderados de SANCHEZ JOSEFA AMADA, DNI: 18.091.056 y SANTUCHO LUIS ADOLFO, DNI: 16.122.984, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.
- 5) Se cite al demandado Sr. HUIDOBRO ROBERTO SEBASTIAN, DNI: 31.620.199 y en garantía a ORBIS CIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, con domicilio en Av. Boedo 119 de la CABA, conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten

en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT. Siendo de público y notorio, se pone en conocimiento de las partes que la citada en garantía solicitó su liquidación voluntaria. Líbrese cédula a domicilio real y cédula ley N° 22.172, la cual podrá ser diligenciada en forma electrónica y gratuita por la letrada mediante los procedimientos previstos en https://drive.juscaba.gob.ar/s/4XfP2oTAH4QNqQE (Poder Judicial de la CABA) o bien https://www.csjn.gov.ar/notificaciones/preguntas-frecuentes#pfn1 (Poder Judicial de la Nación)

- 6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).
- 7) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del Art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.
- 8) Se concede al letrado un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).-4398/23 CCA

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital: CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.